



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Medio de control:	Reparación Directa
Radicación:	110013336038201500403-00
Demandante:	Yeimmy Katherine Vargas Fernández y otro
Demandado:	Nación – Hospital Militar Central
Asunto:	Requiere parte demandante

El 28 de junio de 2019¹ se profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. En la misma providencia se condenó en costas a la parte demandada y se fijó como agencias en derecho el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Mediante providencia del 22 de octubre de 2020², el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, confirmó la sentencia de primera instancia, condenó en costas solidariamente a la parte demandada y la llamada en garantía y fijó como agencias en derecho la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000).

Con auto del 4 de abril de 2022³, se aprobó la liquidación de costas - agencias en derecho correspondiente a SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$6.389.015.00) M/cte.

Con memorial radicado electrónicamente el 16 de mayo de 2022⁴, el apoderado de la llamada en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros allegó constancia de consignación bancaria⁵ con la que se depositaron el dinero correspondiente a las agencias en derecho decretadas y aprobadas, conforme se dispuso en el fallo de segunda instancia.

En la revisión del expediente por parte de la secretaría del Despacho, previa entrega de los documentos y los formatos correspondientes para el pago de los títulos antes mencionados, se encontró en el módulo de depósitos judiciales correspondiente a este Juzgado y la consulta en la página web del Bango Agrario, que reposa el título judicial No. 400100008451010 por valor de \$1.000.000, dinero que corresponde al pago de la condena en costas impuesta en la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A” el 22 de octubre de 2020 a cargo de la llamada en garantía La Previsora S.A Compañía de Seguros y a favor de la parte demandante.

Así la cosas, se requerirá a la parte actora para que informe a este Despacho a nombre de quién se debe realizar el pago del título judicial No. 400100008451010. Si se indica que el pago debe hacerse al Dr. Guillermo Díaz Cárdenas, se deberá aportar poder con facultad expresa para recibir, tal como lo dispone el artículo 77 del CGP. En cualquier caso, se deberá precisar el nombre de la persona, el documento de identidad y allegar certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta, la identificación del titular, a fin de hacer la transferencia del dinero.

¹ Folios 353 a 370 C. 5.

² Folios 427 a 437 C. 5.

³ Ver documento digital “09.- 04-04-2022 AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS”.

⁴ Ver documentos digitales “11.- 16-05-2022 CORREO” y “12.- 16-05-2022 MEMORIAL PAGO COSTAS”.

⁵ Ver documento digital “13.- 16-05-2022 COMPROBANTE DE DEPOSITO”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en un término no mayor a tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, suministre la información aludida en la parte motiva de esta providencia, a fin de hacer el pago del título judicial No. 400100008451010 por valor de \$1.000.000.

SEGUNDO: Por secretaria dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: lawyer_1703@hotmail.com ; phhlegal@hotmail.com ;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co ;
hernanar56@gmail.com ; judicialeshmc@hospitalmilitar.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32805e80e582817445c0bf520156c22d81103efed9acb164343bbfa2fdf990b1
Documento generado en 21/06/2022 02:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>